

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo, en pesetas	Convocatoria
56	Máquinas de coser de tipo doméstico y sus partes y piezas.	84.41.A-1 Ex. 84.41.C	15.972.000	Semestral.
57	Aparatos receptores de televisión y radio.	85.15.A-1 85.15.A-2	79.061.400	Semestral.
58	Aparatos emisores y emisores receptores.	85.15.B-1 Ex. 85.15.B-2 85.15.B-3	172.763.800	Semestral.
59	Material de equipo para nuevas inversiones.	Secciones XVI y XVII	19.971.816.943	Perm. abierto.
60	Vehículos automóbiles para el transporte de personas o mixtos, con un máximo de nueve asientos.	87.02.A-1 Ex. 87.02.A-2	1.610.510.000	Semestral.
61	Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales.	87.02.B-2	518.748.491	Semestral.
62	Chasis y carrocerías de vehículos automóbiles.	Ex. 87.04 Ex. 87.05	54.450.000	Semestral.
63	Tractores.	87.01.A 87.01.B-2	1.232.546.414	Semestral.
64	Vehículos automóbiles industriales.	87.01.C 87.02.B-1 87.02.B-3	1.047.763.200	Semestral.
65	Otros vehículos no automóbiles.	87.03 87.14.A 87.14.B	37.247.777	Semestral.
66	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido.	92.11.C 92.11.D 92.11.E	57.099.900	Semestral.
67	Armas.	93.01 93.02 93.03 93.04 93.05 93.06	43.923.000	Semestral.
68	Municiones.	93.07	21.961.500	Semestral.
69	Juguetes.	97.01 97.02 97.03	43.923.000	Semestral.
70	Juegos y artículos para juegos de sociedad.	97.04 97.05 97.08	35.138.400	Semestral.
71	Manufacturas diversas.	98.01.A-2-b 98.01.A-2-d 98.01.B 98.12.A	5.989.500	Semestral.

MINISTERIO DE ECONOMIA

4176

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de febrero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,850	81,110
1 dólar canadiense	72,817	73,132
1 franco francés	16,562	16,632
1 libra esterlina	156,097	158,923
1 franco suizo	41,165	41,403
100 francos belgas	246,268	247,815
1 marco alemán	38,264	38,479
100 liras italianas	9,342	9,383
1 florin holandés	35,758	35,953
1 corona sueca	17,338	17,431
1 corona danesa	14,131	14,202
1 corona noruega	15,736	15,818
1 marco finlandés	20,314	20,431
100 chelines austriacos	532,012	537,259
100 escudos portugueses	199,629	201,265
100 yens japoneses	33,457	33,634

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

4177

REAL DECRETO 3587/1977, de 9 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de Mirabel, en Plasencia (Cáceres).

Tramitado expediente para la declaración como monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de Mirabel, en Plasencia (Cáceres), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente, en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de Mirabel, en Plasencia (Cáceres).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS